



424L0H5240336X300AXM



INFORME TÉCNICO SOBRE NECESIDAD DE CONTRATO MENOR DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 9/2017

Vista la necesidad a satisfacer que se relata a continuación:

De sometimiento del Plan Espacial de Ordenación de Equipamientos, a ponencia de la Comisión Regional de Urbanismo, y considerando que los técnicos municipales han sido los redactores del instrumento, se hace necesario, dentro del marco y límites del Contrato Menor, un Dictamen de profesional de jurista con experiencia y reconocimiento acreditado en materia urbanística, con el siguiente objeto, *Análisis sobre la idoneidad y contenido del Plan especial para la ordenación de los equipamientos en el ámbito de las citadas unidades de actuación en suelo urbano obtenidas con el desarrollo de las Unidades de Ejecución obtenidas del Plan General de Ordenación Urbana de Castro-Urdiales.*

Teniendo en cuenta para la redacción del mismo, no sólo los antecedentes urbanísticos y jurisprudenciales, sino en función de los mismos, su acomodación al espacio equipamental establecido en el Plan General.

La Justificación de un dictamen objetivo se fundamenta también en el hecho de que el Proyecto ha sido redactado por los técnicos municipales, y elevado a consultas previas de la Dirección Regional de Urbanismo, donde se ha elaborado informe preliminar obstativo a la idoneidad de la figura del Plan Especial para la ordenación propuesta.

Conforme los técnicos municipales han dejado ya emitido su criterio sobre el contenido y justificación del modelo propuesto. Y considerando que el instrumento será objeto de informe en la Comisión Regional de Urbanismo, se ha evaluado la necesidad de incorporar al expediente un informe de una Asesoría Urbanística de prestigio, dentro del marco del Contrato Menor, para el análisis del Planeamiento redactado por los técnicos municipales. Un análisis desde una perspectiva objetiva, sobre la idoneidad del Plan Especial para la ordenación de estos equipamientos, así como la corrección de la misma con respecto a la superficie de equipamiento establecida en el Plan General.

Vista que resulta inconveniente o imposible solicitar ofertas, debido a urgencia e inmediatez así como contenido técnico del trabajo requerido, en coherencia con lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el dictamen es idóneo y necesario para la tramitación del Plan Especial.

Procedería, por su cuantía, siendo la propuesta que se presenta de 12.000 euros, más IVA, la tramitación correspondiente al contrato menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.1 y 131 de la LCSP. Referido al contrato de servicios.

El contratista no ha suscrito más contratos que individual o conjuntamente superen el umbral establecido.

Propuesta de adjudicación al Despacho Profesional José del Río Miera Abogados S.L:

Conforme al art. 168.ª 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se concatenan a nuestro juicio, varios motivos por los que procede una propuesta en este sentido:

Dentro de la inmediatez para la cobertura de la necesidad que motiva el contrato-- Se requiere para su incorporación a la Ponencia de Santander de enero de 2.022-- siendo este el primer fundamento.

Dentro de ese marco general de inmediatez, se ha optado también por motivos técnicos que esta Consultoría de la Ciudad de Santander reúne los requisitos que justifican la no existencia de competencia en el ámbito del objeto sobre el que se dictamina, lo que se pasa a justificar en los siguientes términos:

a) El Director del despacho, D. José del Río Miera , especialista en Derecho Urbanístico, y miembro de la Ponencia Técnica en la que se va a analizar la cuestión hasta el año 2.004. Con conocimiento en consecuencia de los criterios de ese Organismo al que se ha de someter el Plan Especial. Y de la Normativa urbanística de esta Comunidad.

Asímismo Profesor de urbanismo en la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, y ponente en diversos foros sobre la redacción de las normas urbanísticas regionales a las que se somete esta cuestión.

b) Para mayor concreción al objeto de este informe ha intervenido, y en consecuencia ya ha sido objeto de su estudio, la extensísima causa en la que se dilucidaron los instrumentos urbanísticos aprobados anteriormente sobre estas Unidades de Actuación. Lo que permite, ostentar un conocimiento del concreto ámbito urbanístico ordenado por el presente Plan Especial. Cuestión ésta que es imprescindible también por la inmediatez del servicio requerido, que de otro modo sería de difícil o imposible acometimiento para el conocimiento de la problemática del ámbito, en el breve plazo en el que se habrá de elaborar el dictamen.

c) Dirige un equipo jurídico que lo forman 6 letrados, con especialización en Derecho Urbanístico para apoyar esta inmediatez. Y en general un amplio currículum de asesoramiento a la Administración Pública donde se dilucida la cuestión y participado en la redacción de Planes Especiales. Y pone a su disposición, tanto la elaboración del dictamen, como las consultas necesarias para su exposición y comprensión.

Motivos todos ellos, tanto independiente, como conjuntamente considerados que el objeto de este contrato se dirige a este operador jurídico.

y que el propuesto para adjudicatario es , con CIF , con las características que se especifican en el siguiente cuadro:

Tipo de Contrato:	Subtipo del Contrato:
Duración del Contrato:1	
Objeto del Contrato:	
Tipo de tramitación: Ordinaria	Código CPV:
Precio (sin impuestos): 12.000	IVA: 2.520
Precio con impuestos: 14,520	Necesidad de pluralidad de Ofertas: No

Se informa al Concejal encargado del Área de la necesidad de adjudicar el contrato menor que recoge el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero que previamente para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 (*requisito de que no se altera el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el valor estimado de 40.000 € para obras -aunque por la Base n.º 17 de Ejecución del Presupuesto no puede superar los 18.000 € ya que exigen salvo motivación en contrario para tramitarlo a través del contrato menor – y 15.000 €*

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	<p>ASE161009 CON/305/2021 U535</p> 
<p>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		
 <p>424L0H5240336X300AXM</p>		

para contratos de suministros y servicios) y la interpretación dada por la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, relativa a "Contratos Menores, regulación en la Ley 9/2017", de 8 noviembre, publicada en el BOE de 7 de marzo de 2019, en cuanto al ámbito temporal de las limitaciones establecidas en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, se informe por el Departamento de Contabilidad sobre la adjudicación de contratos menores del propuesto para adjudicatario conforme a lo dispuesto anteriormente.

Es Memoria y propuesta que tengo a bien suscribir, salvo mejor criterio fundado en Derecho.



Técnico de la
Administración General
José Antonio Gutiérrez
Olivares
12-01-2022 13:40